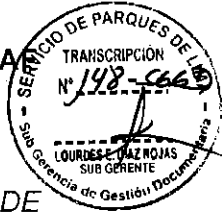


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 46- 2022/GAJ**

Lima, 17 de junio de 2022

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION



**VISTO:** El Informe N° D000395-2022-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 14 de junio de 2022, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° D000078-2022-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 16 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

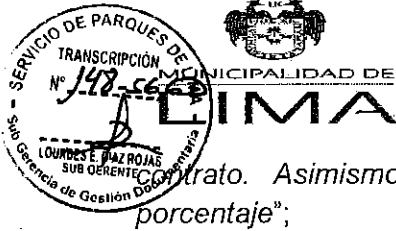
Que, con fecha 01 de diciembre de 2020, el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, suscribió con la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. el Contrato N° 013-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, para el "Servicio de Transmisión de Datos y Acceso a Internet", derivado del Concurso Público N° 002-2020-SERPAR LIMA-CS-1, por el monto ascendente a S/ 460,554.00 (Cuatrocientos sesenta mil quinientos cincuenta y cuatro con 00/100 Soles), y con un plazo de ejecución de dos (02) años. El servicio de internet contratado incluía a la Sede Central, Parques Zonales, Parques Metropolitanos, y a las oficinas administrativas de la Gerencia de Proyectos; Subgerencia de Estudios y proyectos; Subgerencia de Mantenimiento Técnico y Archivo de la Gerencia de Proyectos", ubicado en el Jr. Cailloma N°124 piso 5, Cercado de Lima;

Que, posteriormente, debido a que SERPAR LIMA dejó la administración del Parque la Exposición al haber concluido el convenio de cooperación interinstitucional con la Empresa Inmobiliaria de Lima S.A.- EMILIMA S.A., mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 036-2021/GAF, de fecha 01 de junio de 2021, se aprobó la reducción de prestaciones correspondientes al Contrato N° 013-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML suscrito con el Contratista TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. para el "Servicio de Transmisión de Datos y Acceso a Internet", por el monto de S/ 11, 324.46 (Once mil trescientos veinticuatro con 46/100 Soles), equivalente al 2.45% del monto del contrato original;

Que, el 04 de junio de 2021, SERPAR LIMA suscribió la Primera Adenda al Contrato N° 013-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, con el Contratista TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A, con el objeto de reducir el "Servicio de Transmisión de Datos y Acceso a Internet" por el 2.54 % del monto contratado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el numeral 34.3 del artículo 34 establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco (25 %) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del





Contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, en ese mismo sentido, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*. Asimismo, el numeral 157.2 del citado artículo establece que *"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original"*;

Que, mediante el Informe N°D0000140-2022-SERPAR LIMA-SGSTI, de fecha 03 de junio de 2022, la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria del servicio, solicitó dar de baja el servicio de Transmisión de Datos y Acceso a Internet correspondiente a las oficinas administrativas ubicadas en el Jirón Cailloma N°124 piso 5, Cercado de Lima, ya que las unidades orgánicas que ocupaban dichos ambientes se trasladaron al Parque Zonal Cahuide; por lo que es necesario dar de baja el servicio de Internet con el Circuito N°219993, lo cual implica una reducción de la prestación cuantificada en la suma total de S/ 7,189.50 Soles por 10 meses de ejecución del servicio equivalente al 1.56 % del monto contratado, de acuerdo a lo cuantificado por el contratista, lo mismo que debe ser tomado en cuenta para la reducción de prestaciones del citado Contrato;

Que, a través del Informe N° D000395-2022-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 14 de junio de 2022, la Subgerencia de Abastecimiento, opina favorablemente respecto a la reducción de prestaciones del Contrato N° 013-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, concluyendo que: *"Respecto a la reducción del servicio solicitada por el Área Usuaria, se ha identificado la concurrencia de causales razonables y suficientes para la autorización de la reducción de dichas prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato, pues se ha verificado los requisitos y las formalidades que señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como son: I) La vigencia del Contrato N°013-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML. II) El monto límite de la reducción del veinticinco por ciento (25%) del contrato original. II) Informe del área usuaria, que sustenta la reducción del servicio."*;

Que, asimismo, en el citado Informe, la Subgerencia de Abastecimiento informa que la reducción de prestaciones del Contrato N° 013-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, asciende al monto de S/ 7,189.50 (Siete mil ciento ochenta y nueve con 50/100 Soles), que es equivalente al 1.56 % del monto contratado originalmente, con lo que se cumple con el requisito del tope máximo del 25 % para la

reducción de prestaciones establecida por el artículo 157, numeral 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en este sentido, mediante el Informe N° D000078-2022-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 16 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: *"Es viable la reducción de la prestación de servicios, siempre y cuando se encuentre en la medida de haberse configurado las causales señaladas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normativa desarrollada en el presente informe; siendo así, y si se configuran los actos que la norma exige, correspondería EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO DE APROBACIÓN DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES, ASCENDENTES A LA SUMA DE S/ 7,189.50 (Siete Mil Ochenta y Nueve con 50/100 Soles), EQUIVALENTE AL 1.56 % DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO 013-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML denominado "SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS Y ACCESO A INTERNET", derivado del Concurso Público N° 002-2020-SERPAR LIMA/CS-1, suscrito con la Empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A (...)"*;

Que, la facultad de autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios consultorías y obras hasta el límite previsto en la normativa de Contrataciones del Estado fue delegada a la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante la Resolución de Secretaría General N° 101-2020/SG, de fecha 30 de noviembre de 2020;

Que, en ese contexto, se verifica que se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 34 de la Ley y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde aprobar la reducción de prestaciones del Contrato N° 013-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, hasta por el monto de S/ 7,189.50 (Siete mil ciento ochenta y nueve con 50/100 Soles), equivalente al 1.56 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Secretaría General N° 101-2020/SG, y con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la reducción de prestaciones correspondientes al Contrato N° 013-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, suscrito con la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. para el "Servicio de Transmisión de Datos y Acceso a Internet", por el monto de S/ 7,189.50 (Siete mil ciento ochenta y nueve con 50/100 Soles), el cual es equivalente al 1.56 % del monto del contrato original, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Subgerencia de Abastecimiento realice en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



adenda correspondiente al Contrato N° 013-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de acuerdo con la reducción de prestaciones aprobada el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al contratista TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. y a la Subgerencia de Abastecimiento, a través de la Sub Gerencia de Gestión Documentaria.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



  
 LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE  
 Gerente de Administración y Finanzas  
 SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
 Municipalidad Metropolitana de Lima

**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
 Transcripción N° 148-5660  
 para conocimiento y fines cumpla con  
 Transcribir:.....  
 Atentamente, 20 JUN 2022  
  
**LOURDES E. DIAZ ROSAS**  
 Su Gerente de Gestión Documentaria